

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CHILE

REF.: Modifica Norma de Carácter General N° 22, que establece normas sobre inscripción entidades clasificadoras de riesgo y de registro en acta de sus procedimientos y criterios de clasificación.

Santiago 19 de febrero de 2001

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 112

A las sociedades clasificadoras de riesgo

Esta Superintendencia en uso de sus facultades y en consideración a las modificaciones introducidas por el Artículo 1° de la Ley N° 19.705 a la Ley N° 18.045, ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General N° 22 de 9 de junio de 1988, en lo siguiente:

1.- En la Sección I:

En el párrafo segundo, elimínase la frase: “, miembros del Consejo de Clasificación”.

2.- En la Sección II, efectúanse las siguientes modificaciones:

- a) En el primer párrafo, elimínase la frase: “, o miembros titulares o suplentes del Consejo de Clasificación,”
- b) En el segundo párrafo, elimínase la frase: “, así como la mayoría de los miembros titulares del Consejo de Clasificación y sus respectivos miembros suplentes, si los hubiere,”.

3.- En la Sección III, modifícase de la siguiente forma:

- a) En el numeral 1.2, elimínase la letra b), pasando la actual letra c), a ser letra b).

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

- b) En el numeral 1.3, sobre Antecedentes adicionales, efectúanse las siguientes enmiendas:
- i) Sustitúyese el numeral 1.3.3, por el siguiente, nuevo

“1.3.3 Copia del Reglamento Interno que establece el proceso de asignación de categorías de clasificación. “
 - ii) Intercálase como numeral 1.3.4, el siguiente nuevo, pasando los actuales N°s 1.3.4 y 1.3.5 a ser: N°s 1.3.5 y 1.3.6, respectivamente:

“1.3.4. Copia del poder otorgado para certificar las categorías de riesgo asignadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.045.”
 - iii) Elimínase en el numeral 1.3.4, que ha pasado a ser 1.3.5, la frase: “y por los miembros titulares del Consejo de Clasificación,
“.
- c) En el numeral 2, elimínase del subtítulo la frase: “, MIEMBROS DEL CONSEJO DE CLASIFICACIÓN”.
- i) En el numeral 2.1 Elimínase en el primer párrafo la frase: “, miembros del Consejo de Clasificación”.
 - ii) En el numeral 2.2, en el primer párrafo, elimínase la frase: “, los miembros titulares y suplentes del Consejo de Clasificación”
 - iii) En el numeral 2.3.1, en el primer párrafo, elimínase la frase: “los integrantes titulares o suplentes del Consejo de Clasificación,”

4.- En la Sección IV, sustitúyese el párrafo único por el siguiente:

“De conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 18.045, cada entidad clasificadora deberá aprobar, antes de su aplicación los procedimientos, metodologías o criterios de clasificación y sus modificaciones, en su caso, debiendo informar a esta Superintendencia, mediante la individualización del documento en que ellos consten, al día siguiente hábil en que se acuerden.”.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

5.- En la Sección V, modifícase de la siguiente forma:

- a) En el numeral 1, elimínase la frase: “, miembros del Consejo de Clasificación”.
- b) En el numeral 2, en el primer párrafo elimínase la frase: “, miembros del Consejo de Clasificación”.

6.- Las instrucciones precedentes regirán a contar de esta fecha.


**ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE**